

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Fecha de nacimiento:** \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

**IFSP:** \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

**Fecha:** \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

Estimado padre, madre o tutor,

La notificación escrita previa es una carta que le informa sobre las reuniones planificadas para usted y su hijo. Se utiliza para garantizar que las familias formen parte del proceso de toma de decisiones en la intervención temprana.

La notificación escrita previa es uno de los derechos más importantes de los padres conforme a la Ley de Educación de Personas con Discapacidad (Individuals with Disabilities Education Act, o IDEA). El programa local de la intervención temprana debe otorgarle la notificación escrita previa antes de evaluar a su hijo; determinar la elegibilidad de su hijo para la intervención temprana; elaborar, analizar o revisar el plan individualizado de servicios para la familia (Individualized Family Service Plan, o IFSP) de su hijo; llevar a cabo una conferencia de transición o interrumpir los servicios de intervención temprana de su hijo. Puede traer a cualquier persona que elija a la cita. Al dorso de esta notificación previa, se encuentra un resumen de los derechos de los padres.

El programa local de la intervención temprana programó una cita o varias citas con usted y su hijo con el siguiente propósito:

- Realizar una evaluación a fin de determinar la elegibilidad de su hijo para la intervención temprana
- Revisar la elegibilidad inicial o actual de su hijo
- Evaluar la evolución general de su hijo
- Elaborar un plan individualizado de servicios para la familia (IFSP) para su hijo
- Revisar el plan individualizado de servicios para la familia (IFSP) de su hijo
  - \_\_\_ Revisión cada seis meses \_\_\_ Revisión anual \_\_\_ Revisión periódica
- Modificar los servicios de intervención temprana de su hijo
- Llevar a cabo una conferencia de transición para su hijo
- Interrumpir los servicios de su hijo
- Otro: \_\_\_\_\_

**Fecha de la reunión:** \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ **Hora:** \_\_\_\_\_ am/pm **Lugar:** \_\_\_\_\_

El personal de intervención temprana, personal de programa para padres y bebés, y otro personal que se menciona a continuación asistirá a esta reunión:

| Personal del programa local de intervención temprana | Personal del programa para padres y bebés | Otro personal |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------|
|                                                      |                                           |               |
|                                                      |                                           |               |
|                                                      |                                           |               |

Si no puede asistir a esta cita y desea reprogramarla, llame a:

**Contacto:** \_\_\_\_\_ **Teléfono:** \_\_\_\_\_

# Derechos de los padres

Cada padre y madre tiene derechos conforme a la ley federal llamada Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). El apartado C de IDEA garantiza ciertos derechos a las familias de infantes y niños pequeños con necesidades especiales. Los derechos de la familia bajo IDEA comienzan desde el momento en que son referidos a la intervención temprana (EI, por sus siglas en inglés). Cuando usted conoce sus derechos, puede ayudar a tomar decisiones importantes en cuanto a los servicios de intervención temprana de su hijo. El apartado C de IDEA garantiza los derechos siguientes a todos los padres:

## 1. EL DERECHO A DAR PERMISO INFORMADO: §303.7

Usted debe dar permiso por escrito antes de la evaluación de su hijo, antes de empezar o cambiar los servicios y antes de que la información en cuanto a su hijo y su familia sea compartido con cualquier persona. Usted debe recibir información y explicaciones completas antes de que usted tome cualquier decisión o firme cualquier documento. Usted puede anular su permiso por escrito en cualquier momento.

## 2. EL DERECHO A RECIBIR NOTIFICACIONES POR ESCRITO: §303.421

Usted debe ser notificado por escrito por el programa local de EI antes de que cualquier evaluación de su hijo pueda suceder. Usted también debe ser notificado en un plazo razonable antes de que el equipo de EI tome cualquier decisión en cuanto a:

- La elegibilidad de su hijo
- Las reuniones sobre el Plan Familiar de Servicios Individualizado (IFSP)
- Empezar o cambiar los servicios de su hijo
- La negación (decidir no recibir) de servicios

## 3. EL DERECHO A UN PLAN FAMILIAR DE SERVICIOS INDIVIDUALIZADOS (IFSP, por sus siglas en inglés) COORDINADO: §303.342-343

Un IFSP es un plan escrito que describe sus metas para su hijo para los 12 meses siguientes. El IFSP dice cuándo, dónde, y cómo cada servicio será entregado. Usted trabajará con el equipo de servicios para escribir el IFSP de su hijo. Usted también ayudará en planear la reunión de IFSP, en la cual el IFSP será discutido y firmado. Usted puede invitar a cualquier persona a la reunión de IFSP. El IFSP de su hijo será revisado por lo menos cada 6 meses, o mas pronto si usted lo pide. Usted puede pedir una revisión de IFSP en cualquier momento.

## 4. EL DERECHO A RECIBIR SERVICIOS EN ENTORNOS NATURALES:

### §303.26 y §303.126

Los entornos naturales son los lugares donde viven, aprenden y juegan los niños. Los entornos naturales también son las actividades rutinarias, o lo que hacen los niños en su vida cotidiana en su casa y comunidad. Los servicios están centrados en las rutinas cotidianas de la familia, para que usted aprenda estrategias para enseñarle a su hijo como parte de las actividades habituales. Cuando un servicio se realiza fuera de un entorno natural, el programa de EI debe darle una justificación por escrito.

## 5. EL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD: §303.401 y §303.414

Acceso a su información personal se limita al personal selecto y autorizado del programa local de EI y de Baby Watch. Los padres deben otorgar su consentimiento y acuerdo por escrito antes de que se pueda compartir la información en los registros electrónicos o escritos. Los registros de los niños se conservarán por al menos cinco años, y después se destruirán.

## 6. EL DERECHO A REVISAR LOS REGISTROS: §303.401, §303.405-409

Usted puede pedir una explicación de los registros de su hijo o revisarlos en cualquier momento. El programa de EI cumplirá con su pedido dentro de 10 días. Usted puede recibir una copia del registro de su hijo sin cargo. El programa puede proveer copias adicionales con cargo. Después de revisar el registro, usted puede pedir cambios si piensa que el registro es incorrecto o incompleto. Si el programa no está de acuerdo con su solicitud de cambiar la información, usted puede pedir una audiencia para recusar la decisión.

## 7. EL DERECHO A PRESENTAR UNA QUEJA: §303.431-434

Si no es posible resolver el desacuerdo o la preocupación con el programa local de EI, o si quiere hablar directamente con Baby Watch, usted puede mandar preocupaciones escritas a [babywatch@utah.gov](mailto:babywatch@utah.gov) o Baby Watch Early Intervention Program, PO Box 144720, SLC UT 84114-4720.

Si usted siente que sus derechos han sido violados, las siguientes opciones están disponibles (cartas de modelo están en el sitio web de Baby Watch).

- Presentar una queja por escrito.
- Pedir la mediación.
- Pedir una audiencia de proceso debido.

Mientras se resuelve el desacuerdo, el niño seguirá recibiendo los servicios según lo que se detalla en el IFSP actual, a menos que los padres y los proveedores se pongan de acuerdo para hacer un cambio. Para más información en cuanto a la resolución de desacuerdos, póngase en contacto con Baby Watch, o con el Centro de Padres de Utah en (800) 468-1160 o [utahparentcenter.org](http://utahparentcenter.org).